

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, órgano de carácter autónomo, con personalidad jurídica, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00742-8, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **PRIMERA PARTE, EL INVI** o por su nombre indistintamente; Y de la otra parte, el señor **EVELIO PAREDES ENCARNACIÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1751589-0**, provisto del Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. **62909**, domiciliado y residente en la calle José Cabrera Núm. 4, Residencial Eliecer II, sector Alma Rosa II, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, quien se denominará, **LA SEGUNDA PARTE, EL PROVEEDOR** o por su nombre indistintamente.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos “la Comparación de Precios”.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece: “**Comparación de Precios:** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

**POR CUANTO:** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para el año 2021, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2021			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99

**POR CUANTO:** En fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Proceso de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0001**, que tiene por objeto: **“CONSULTORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)”**, de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, que establece entre los Procedimientos “La Comparación de Precios”.

**POR CUANTO:** En fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante estableció un período para realizar consultas por parte de los interesados, hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas, hasta las cinco horas y treinta minutos de la tarde (05:30 P.M.).

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de Credenciales “Sobre A y Sobre B”, hasta las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de credenciales y/o Propuestas Técnicas “Sobre A”, hasta las tres horas y treinta minutos de la tarde (03:30 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas, hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el informe preliminar de evaluación de las credenciales y/o propuestas técnicas “Sobre A”, a las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, hasta las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha primero (1ro.) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), período de ponderación y evaluación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, a las tres horas de la tarde (03:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha primero (1ro.) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificación de oferentes habilitados para presentación de propuestas económicas (Sobres B), a las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

**POR CUANTO:** En fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), apertura de oferta económica (Sobre B), hasta las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) de febrero del año dos mil veinte (2021), evaluación de oferta económica (Sobre B), hasta las dos horas de la tarde (02:00 P.M.).

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Resolución No. **INVI/CCC/11/2021**, de fecha

cuatro (04) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Servicio, para la adquisición de los servicios que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se dio a conocer la notificación y publicación de la adjudicación.

**POR CUANTO:** Que **EL PROVEEDOR**, se compromete constituir Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, en cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR TANTO** y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a brindar y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a adquirir, los servicios que se describen a continuación:

**“CONSULTORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA Y FISCAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, servicio de consultoría especializada en administración y finanzas públicas, diseño y formulación de proyectos, manejo de operaciones institucionales, asesoramiento en el proceso de liquidación de instituciones estatales”.**

**PÁRRAFO: EL PROVEEDOR** se compromete a desarrollar y entregar los trabajos originados con motivo de los servicios descritos en presente artículo, conforme al cronograma de entrega de productos descrito como sigue:

Nº	PRODUCTO	PORCENTAJE	CONCEPTO
Primero	Programación presupuestaria de ingreso y gasto 2021	20%	Parcial
Segundo	Recomendación de operaciones de tesorería para manejo de flujos de efectivo.	20%	Parcial
Tercero	Planificación de procesos de licitaciones, compras y adquisiciones	20%	Parcial
Cuarto	Dominicana Se Reconstruye	20%	Parcial
Quinto	Acuerdo con organismo internacional	10%	Parcial
Sexto	Presentación Propuesta Final al Consejo Directivo del INVI	10%	Final

**ARTÍCULO 2: MONTO DEL CONTRATO.** El precio convenido y pactado entre las partes por los servicios indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3, 300,000.00) CON ITBIS INCLUIDO.**

**ARTICULO 3: FORMA DE PAGO.** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, conforme a la entrega y aprobación por parte de **EL INVI** de los trabajos realizados por **EL PROVEEDOR**, indicados en el Párrafo del artículo primero del presente contrato, atendiendo al orden establecido en los Pliegos de Condiciones del procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0001**, como se detalla a continuación:

Nº de pago	% de pago	Requisito de pago
Primero	20% del costo total	Aprobación del Producto 1
Segundo	20% del costo total	Aprobación del Producto 2

<b>Tercero</b>	20% del costo total	Aprobación del Producto 3
<b>Cuarto</b>	20% del costo total	Aprobación del Producto 4
<b>Quinto</b>	10% del costo total	Aprobación del Producto 5
<b>Sexto</b>	10% del costo total	Aprobación del Producto 6

**PARRAFO:** Los pagos realizados cancelarán todas las obligaciones emergentes del mismo, incluyendo los servicios personales, gastos operativos e impuestos generados en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 4: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El presente Contrato de Servicio de Consultoría, tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir del día once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fecha a partir de la cual se generan todos los derechos y obligaciones convenidos y pactados entre **LAS PARTES**, y se considerará como la fecha de inicio del mismo.

**ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** **EL PROVEEDOR** prestará los servicios que se describen en el Artículo Primero (1ro.) de este Contrato con lealtad y realizando siempre sus mejores esfuerzos a fin de alcanzar la mayor eficiencia posible. Mientras dure el Contrato, proveerá un reporte a solicitud del **INVI** describiendo las tareas que haya emprendido durante el mes precedente, de manera que quede constancia de los servicios ejecutados durante cada mes de vigencia del Contrato.

**PÁRRAFO:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Comparación de Precios No. **INVI-CCC-CP-2021-0001**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 6: GARANTÍA.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto contratado.

**PARRAFO:** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDAD CIVIL.** **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados en virtud del presente Contrato a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá suscribir todas las pólizas de seguros que fueren necesaria para cubrir su responsabilidad civil.

**ARTÍCULO 8: LEY APLICABLE.** **LAS PARTES** acuerdan que el presente Contrato será regido por las leyes de la República Dominicana, la cual será la ley aplicable en caso de cualquier reclamación, disputa o controversia que pueda surgir en la aplicación, ejecución e interpretación del mismo. **LAS PARTES** aceptan todas las estipulaciones contenidas en este Contrato y para todo lo no previsto expresamente en él, se remiten al derecho común dominicano.

**ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN COMPETENTE.** **LAS PARTES** acuerdan, a los fines de este Contrato, otorgar competencia a los Tribunales de la República Dominicana para conocer de cualquier contestación que pudiese suscitarse entre ellas.

**ARTÍCULO 10: DISPOSICIONES GENERALES.** El presente Contrato deroga todos los acuerdos previos, verbales o escritos, de la naturaleza que fuere, que sobre el mismo objeto de este Contrato hayan sido acordados entre **LAS PARTES** con anterioridad a la firma del presente documento.

**ARTÍCULO 11: DIVISIBILIDAD.** La nulidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier artículo de este Contrato, bien sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes.

**ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Este Contrato no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados, con firma legalizada por Notario Público con la misma formalidad de esta convención, con la exacta indicación de la cláusula que se entiende modificar y/o integrar.

**ARTÍCULO 13: NOTIFICACIONES Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen como sus respectivos domicilios los que indicaron al inicio de este documento.

**ARTÍCULO 14: LAS PARTES** avalan como buenas y válidas todas y cada una de las cláusulas que anteceden el presente Contrato.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)



**CARLOS ALBERTO BONILLA**  
Director General

**EVELIO PAREDES ENCARNACIÓN**  
Proveedor

Yo, *Rafael Fdo. Ravelo L.*, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **EVELIO PAREDES ENCARNACIÓN**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



**NOTARIO PÚBLICO**